



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

OSSCC-T No. 6851
Bogotá, D.C., 2 de Abril de 2019

02/04/19 16:25
ES
SECRETARIA SUPERIOR

Señores

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Carrera 8 N° 12 B - 82 Edificio La Bolsa De Bogotá
Bogotá D.C.

Estimados Señores:

Con toda atención, me permito notificarle la decisión tomada por el Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en el presente asunto, en providencia de lunes, 01 de abril de 2019. **Rad. No. 110010230000201900199.**

Conforme a lo previsto en los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, **se avoca** conocimiento de la acción de tutela promovida por Paula Andrea Castaño Palacio contra la Universidad Nacional de Colombia y la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Se niega la medida provisional solicitada por no estar reunidos los requisitos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese a las partes dentro de las presentes diligencias constitucionales y solicítese a los accionados rendir el informe a que alude el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

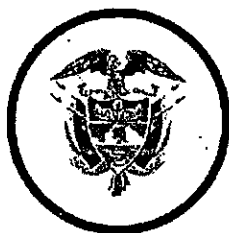
Por lo anterior solicitamos mediante oficio suministrar los nombres y direcciones de notificación de las partes, apoderados y terceros que intervengan en el proceso que origina la presente acción.

Cordialmente,


LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Secretaría Sala de Casación Civil



ca



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-30-000-2019-00199-00

Bogotá, D.C., primero (1°) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Conforme a lo previsto en los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Paula Andrea Castaño Palacio** contra la **Universidad Nacional de Colombia** y la **Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura**.

Se **niega** la medida provisional solicitada por no estar reunidos los requisitos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese a las partes dentro de las presentes diligencias constitucionales y solicítese a los accionados rendir el informe a que alude el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

Magistrado

Medellín, 18 de enero de 2019

**Señores
Tribunal Superior de Medellín
Medellín**

Asunto: Acción de Tutela

Accionante:

Paula Andrea Castaño Palacio

Accionado: Unidad de carrera Administrativa y Universidad Nacional

“Petición especial : Medida Provisional”

Cordial saludo:

Interpongo la presente tutela en contra de la RAMA JUDICIAL, Unidad de Administración de Carrera Judicial, a cargo de la doctora Claudia M. Granados R. y de la Universidad Nacional a cargo de la rectora Dolly Montoya Castaño, en calidad de concursante de la Convocatoria 27 promovida por la entidad y cuya licitación ganó la Universidad Nacional, para que se me proteja los derechos fundamentales de petición, debido proceso, información, acceso a cargos públicos, igualdad, transparencia y todos aquellos de los que se encuentren están siendo vulnerados, con base en los siguientes .

HECHOS

El año pasado con menos de una semana de antelación, se definió que el concurso para proveer cargos en la rama judicial de funcionarios jueces y magistrados, de acuerdo a la convocatoria 27 Acuerdo PCSJA16 -117 de 16 de agosto de 2018, se realizaría el 2 de diciembre siguiente.

El 14 de enero pasado, se publicó el listado de resultados por resolución CJR 559 y allí se establece que mi cédula 52521619, en el cargo de Juez Promiscuo del Circuito, obtuvo 798,66.

La suscrita tiene amplia experiencia en las materias para las cuales me presenté y he sido calificada con eficiencia en los diferentes cargos desempeñados en la rama, incluso como Juez Promiscuo del Circuito, y

si a esto añadimos que más de una pregunta fue formulada de manera incorrecta, e incluso confundiendo la metodología de preguntas, como es el caso de la pregunta 85, es muy posible mi puntaje haya sido superior al plasmado, más que las preguntas las elabora un grupo interdisciplinario que puede tener errar como cualquier humano y el lector óptico no es infalible.

La convocatoria indicó que los resultados estarían publicados hasta el 18 de enero de 2019, para poder interponer dentro de los 10 días siguientes el recurso.

Con antelación, pedí mediante correo electrónico a las entidades tuteladas, me enviaran el examen, el cual considero debió ser publicado, sin que con ello se vulnera el derecho a la intimidad, pues en cargos tan importantes prima no solo el interés general sobre el particular, sino que además es vital para la transparencia, y si lo que se quería evitar era la vulneración a la intimidad, a cada correo pudieron remitirnos el examen.

Los correos se remitieron desde paulaenvigado@gmail.com, el 16 anterior, a las direcciones electrónicas de las tuteladas: arjud@cendoj.ramajudicial.gov.co, ofijuridica_bog@unal.edu.co

Pese a que no acusaron recibido si lo recibieron, tal y como se demuestra en el anexo a esta tutela, donde en mi caso, respondieron el 18 de enero y remitieron desde la oficina jurídica de la sede Bogotá, más de 33 archivos en PDF, al parecer correspondientes a la prueba, pero al abrir el correo solicita una clave de acceso, la cual se pidió y hasta el momento el acceso no ha sido autorizado.

PETICIÓN Y MEDIDA PROVISIONAL

Por lo anteriormente expuesto, señor Magistrado, solicito de manera respetuosa

PRIMERO: Se ordené a las entidades tuteladas a remitirnos a cada una a su correo electrónico el examen, ello con el fin de poder presentar un recurso coherente, estudiado, pues de lo contrario nos están obligando a presentar un recurso a ciegas que incluso generara nulidades en la etapa de notificación e interposición.

4

SEGUNDO: Como medida provisional, mientras las entidades tuteladas no remitan los exámenes con archivos que se puedan abrir, SUSPENDAN los términos para interponer el recurso de REPOSICIÓN para así evitar un perjuicio irremediable, dado que el termino para interponer el recurso empieza hoy, 21 de enero de 2019 y culmina el 1 de febrero de 2019.

PRUEBAS

Documentales: Anexo copia de los correos remitidos y las respuestas aludidas

Testimoniales: En el momento en que usted lo desee puede verificar los correos remitidos

Y estoy dispuesta a suministrar ampliación de la versión en el momento en que usted lo considere.

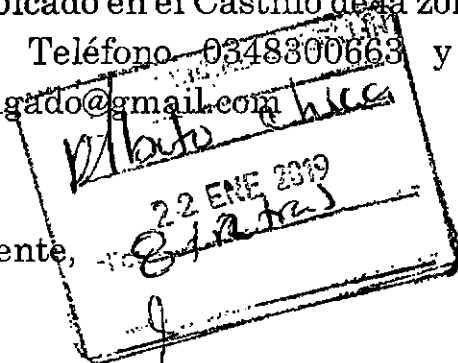
JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto una acción de tutela, respecto de los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Paula Andrea Castaño Palacio, en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, ubicado en el Castillo de la zona urbana, a dos cuadras del parque principal. Teléfono 0348800663 y 3002496290, correo electrónico: paulaenvigado@gmail.com

Cordialmente,



Paula Andrea Castaño Palacio
Paula Andrea Castaño Palacio
Cédula 52521619

Medellín, 16 de enero de 2019

Doctora

Claudia M Granados R

Directora Unidad de Administración de la carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura

Doctora

Dolly Montoya Castaño

Rectora Universidad Nacional

asunto: solicitud envío de examen para recurso

Paula Andrea Castaño Palacio, con cedula de ciudadanía número 52521619, residente en Amalfi y en Medellín, concursante de la convocatoria 27 Acuerdo PCSJA18-1107 de 16 de agosto de 2018, solicito de manera urgente y prioritaria remitan por esta vía copia de mi examen.

los fundamentos para esta solicitud saltan a la vista. Considero debió incluso publicarse con cada resultado el examen, esto por un debido proceso, por la transparencia en un concurso tan importante en el país y que incluso fue convocado con sola una semana de antelación.

Mi puntaje fue de 798,66 tengo amplia experiencia en la rama judicial y mis calificaciones en el ejercicio de la actividad siempre superan los 800 puntos por lo tanto, además que detecte varias fallas con la estructura y presentación de preguntas, especialmente la 85, pero no tengo el examen para sustentarlo con propiedad. Así que requiero copia de examen con la indicación de las preguntas que el sistema de detección óptica señaló como válidas y aquellas que marco erradas. Es una petición necesaria y justa para poder sustentar con argumentos sólidos mi recurso.

Se que alegaran que estos exámenes están sometidos a reserva, pero no estoy pidiendo las pruebas de los compañeros que pasaron, aunque en un sistema que califica con base en la competencia de puntajes todos los resultados deberían ser públicos, solo pido mi examen y por supuesto me comprometo a guardar la reserva que me soliciten, no lo haré circular en ninguna red social ni de comunicación interactiva. Será específicamente para analizarlo y presentar unos argumentos sólidos.

además solicito el envío sea pronto pues los términos para presentar el recurso vencen el 1 de febrero de 2019 según su cronograma. baso mi solicitud en el debido

proceso, derecho a la información, igualdad, transparencia, acceso a los cargos públicos, entre otros.

El examen lo presente en la ciudad de Medellín, institución Jose Felix de Restrepo bloque 6b, el 2 de diciembre de 2018.

esperando su pronta respuesta,

atentamente

Paula Andrea Castaño Palacio

cc 52521619

Teléfono: 3002496290

correo electrónico: paulaenvigado@hotmail.com, paulaenvigado@gmail.com